Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, la parte demandante presenta escrito solicitando la suspensión del proceso por el término de 30 días calendario a partir del 9 de marzo pasado.
De igual manera, reposa solicitud de la parte demandada coadyuvando la anterior por el periodo descrito.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós

Radicado: 2021-139

En atención a la constancia secretarial que antecede, y cumplido los requisitos exigidos por el artículo 161 del C.G.P., se ordena la suspensión del presente proceso por el término de treinta días calendario a partir del pasado 09 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

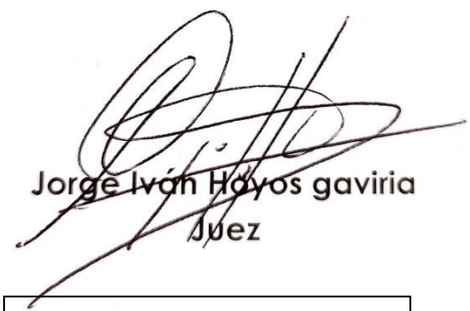

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de marzo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 041, fijados a las 8:00a.m.

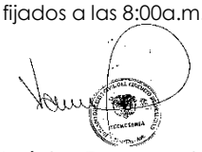

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

cgs

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b1787bd9efeaea7d118ad071ac2f8eabbc486fe1054a8219a8ed0c99fac1cf**
Documento generado en 28/03/2022 09:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica